

ORDENANZA MUNICIPAL N° 303-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020-MDCH/CDEyT, elevado a la IV Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo recomienda al Concejo Municipal aprobar la ordenanza municipal que regula la expedición de licencias de funcionamiento temporal en el distrito de Chilca;

Que, con Informe N° 077-2020-MDCH/GDEyT, la Sub Gerencia de Comercialización presenta el proyecto de ordenanza municipal que regula la expedición de licencias de funcionamiento temporal en el distrito de Chilca y solicita opinión legal, por ello la Gerencia de Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 056-2020-MDCH/GAL, precisa que el proyecto de la ordenanza municipal que regula la expedición de licencias de funcionamiento temporal en el distrito de Chilca debe ser derivado a la Comisión de regidores y luego elevar al Concejo Municipal para su debate y aprobación;

Que, mediante la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificada con Ley 30230 y Decreto Legislativo N° 1271, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, expedida por las municipalidades

Que, la reciente normativa nacional; Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, orientan a simplificar trámites y requisitos, sustituyéndolos con otras opciones, acordes con los principios de simplicidad y eficacia, siendo necesario que se actualicen las normas de la Municipalidad, como la que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento y aquellas que tienen concordancia con otras normas locales;

Que, conforme los lineamientos señalados, la Licencia de Funcionamiento Temporales la autorización excepcional, solicitada expresamente por el administrado, es de carácter personal e intransferible, que otorga la Municipalidad de Chilca para el desarrollo de actividades comerciales, de servicios o institucionales;

Que, las condiciones para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Temporal se otorgará a los titulares de establecimientos que se encuentren ubicados dentro de los límites que corresponden a la jurisdicción del distrito de Chilca en el Plan de Desarrollo Urbano vigente, con usos compatibles a las actividades económicas a desarrollar, que podrán ser de: modistería, costurería, sastrería, fotocopiadora, ferretería, lavadero de carro, mecánica, tipeos en computadoras, bodega, bazar, farmacia, botica, zapatería, boutiques, venta de plantas y flores, restaurante, dulcería, juguería, fuente de soda, cafetería, agencias de turismo, comunicaciones telefónicas, cabinas de internet, estudio fotográfico, servicio de recolección y distribución de ropa por las lavanderías y otros afines. Adicionalmente se permitirá el funcionamiento de oficinas administrativas de cualquier giro que sea dentro del Plan de desarrollo Urbano, que no involucre el almacenaje de equipos, materiales o suministros;

Que, el procedimiento administrativo destinado al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Temporal está sujeto a evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para su otorgamiento o denegatoria de quince (15) días hábiles;

Que, la tasa por el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Temporal deberá reflejar el costo real del procedimiento vinculado a su otorgamiento, incluyendo los conceptos a cargo de la municipalidad referidos a la Evaluación por Zonificación, Compatibilidad de Uso e Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica y demás normas que regulan la licencia de funcionamiento;

Que, la Vigencia de la Licencia de Funcionamiento Temporal rige desde la fecha de su expedición y su vigencia es de un (1) año, renovable por un año adicional a petición del contribuyente, previo informe técnico favorable del área correspondiente;

Que, la Municipalidad Distrital de Chilca tiene como finalidad de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito; integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente para que los procedimientos administrativos tendientes a obtener la licencia de funcionamiento en sus distintas modalidades, estén acordes con las necesidades de



promoción empresarial y protección al vecino y, de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Artículo 1°: APROBAR la expedición de licencias de funcionamiento temporal en el Distrito de Chilca.

Artículo 2°: INCORPORAR en el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad (TUPA), los requisitos para obtener la Licencia Temporal de Funcionamiento, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.

Artículo 3°: FACULTAR al señor Alcalde para disponer de las medidas complementarias tendientes al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chilca que tengan injerencia en la aplicación del contenido de la presente.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley. En Chilca a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinte.

POR TANTO
Mando que se publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal de Chilca a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veinte

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Luis Carlos De La Cruz Sallica
ALCALDE

